



Noviembre 15, 2022.

**Lic. Obed Puentes Parra**  
**Subadministración Administrativa**  
**Universidad Tecnológica de Parral**

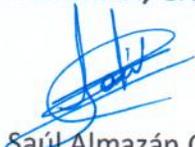
**Presente.-**

**Asunto:** Envío del informe ejecutivo anual y observaciones 2021

Adjunto a la presente se servirá encontrar cuadernillo que contiene Informe Ejecutivo Anual y las observaciones correspondientes al ejercicio 2021, así mismo el oficio de fecha 15 de noviembre recibido por la Secretaría de la Función Pública.

Atentamente

**MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.**

  
C.P.C. Saúl Almazán Cázares  
Socio

**Elaboró:** SAC



Deza y Ulloa No.2902, Colonia San Felipe  
C.P. 31203, Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 414-33-11 y (614) 414-33-98

Oficio: SFP-SF-1109/2022

Asunto: Modificación a Anexo Técnico de Contrato.  
Chihuahua, Chih., a 27 de octubre del 2022

**Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata**  
**Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral**  
**Presente.-**

En alcance a al oficio SFP-676/2022 del 27 de junio del presente año, con el cual se le hizo de conocimiento la Designación del Despacho de Auditores Externo de "MXGA, Herrera, García-Chavero y Cía., S.C." para realizar la auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, **y se remitió un CD con el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios y su Anexo Técnico;** le informo que, con motivo del seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los trabajos de auditoría con dicho despacho, así como a lo entregables a que está obligado, contando con la opinión de la Dirección de Contrataciones Públicas de esta Secretaría, **le informo que se modificaron los puntos 5 y 6 del Anexo Técnico, que detalla las obligaciones relacionadas con las cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMA del contrato,** quedando como se muestra a continuación:

**1) Modificación del punto 5. Condiciones y requerimientos de entregables**

Entregables
<p><b>1) El prestador de servicios deberá entregar a "LA ENTIDAD" el Informe Ejecutivo Anual, cédulas de observaciones formalizadas, Informe de Auditoría a los Estados Financieros e Informe Final de seguimiento de observaciones conforme a los plazos establecidos e integrar un expediente de auditoría que considere los siguientes aspectos:</b></p> <p>El expediente deberá estar integrado conforme lo que se establece en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el trece de febrero de dos mil veintiuno o en su caso, adecuarse a las modificaciones futuras que dicha Guía pueda presentar, mismos que serán debidamente publicados. (La guía antes citada se aplicará en lo procedente a las actividades del proveedor sin menoscabo de las facultades y atribuciones que tiene la SFP y sus servidores públicos).</p> <p>El expediente de auditoría deberá <b>entregarlo a la SFP y estará integrado con la documentación</b> de acuerdo al índice (índices de auditoría y de seguimiento), <del>con la documentación a entregar a "LA ENTIDAD" y a la SFP,</del> en ORIGINAL y FIRMADA por los responsables de su elaboración, autorización por "EL PROVEEDOR", así como por el representante del ente auditado, de la forma siguiente:</p> <p>...</p>

**2) Modificación del punto 6. Plazos de entregables:**

Entregables	Plazo de entrega
Informe Ejecutivo Anual y el Expediente Unitario de Auditoría que incluye la documentación soporte certificada de las observaciones, papeles de trabajo, y demás documentación de la planeación y ejecución de la auditoría de acuerdo al índice establecido.	<b>15 de noviembre de 2022</b>
Expediente del Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	<b>21 de diciembre de 2022</b>
Informe de Auditoría a los Estados Financieros y su contenido, comprendido por los informes independiente y presupuestario. Informe Final de Seguimiento de observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	<b>13 de enero de 2023</b>



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 439-7702  
www.chihuahua.gob.mx

Oficio: SFP-SF-1109/2022  
Asunto: Modificación a Anexo Técnico de Contrato.  
Chihuahua, Chih., a 27 de octubre del 2022

**Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata**  
**Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral**  
**Presente.-**

En alcance a al oficio SFP-676/2022 del 27 de junio del presente año, con el cual se le hizo de conocimiento la Designación del Despacho de Auditores Externo de "MXGA, Herrera, García-Chavero y Cía., S.C." para realizar la auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y se remitió un CD con el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios y su Anexo Técnico; le informo que, con motivo del seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los trabajos de auditoría con dicho despacho, así como a lo entregables a que está obligado, contando con la opinión de la Dirección de Contrataciones Públicas de esta Secretaría, le informo que se modificaron los puntos 5 y 6 del Anexo Técnico, que detalla las obligaciones relacionadas con las cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMA del contrato, quedando como se muestra a continuación:

1) **Modificación del punto 5. Condiciones y requerimientos de entregables**

Entregables
1) El prestador de servicios deberá entregar a "LA ENTIDAD" el Informe Ejecutivo Anual, cédulas de observaciones formalizadas, Informe de Auditoría a los Estados Financieros e Informe Final de seguimiento de observaciones conforme a los plazos establecidos e integrar un expediente de auditoría que considere los siguientes aspectos: El expediente deberá estar integrado conforme lo que se establece en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el trece de febrero de dos mil veintiuno o en su caso, adecuarse a las modificaciones futuras que dicha Guía pueda presentar, mismos que serán debidamente publicados. (La guía antes citada se aplicará en lo procedente a las actividades del proveedor sin menoscabo de las facultades y atribuciones que tiene la SFP y sus servidores públicos). El expediente de auditoría deberá entregarlo a la SFP y estará integrado con la documentación de acuerdo al índice (índices de auditoría y de seguimiento), con la documentación a entregar a "LA ENTIDAD" y a la SFP, en ORIGINAL y FIRMADA por los responsables de su elaboración, autorización por "EL PROVEEDOR", así como por el representante del ente auditado, de la forma siguiente: ...

2) **Modificación del punto 6. Plazos de entregables:**

Entregables	Plazo de entrega
Informe Ejecutivo Anual y el Expediente Unitario de Auditoría que incluye la documentación soporte certificada de las observaciones, papeles de trabajo, y demás documentación de la planeación y ejecución de la auditoría de acuerdo al índice establecido.	15 de noviembre de 2022
Expediente del Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	21 de diciembre de 2022
Informe de Auditoría a los Estados Financieros y su contenido, comprendido por los informes independiente y presupuestario. Informe Final de Seguimiento de observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	13 de enero de 2023



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 439-7702  
www.chihuahua.gob.mx

Por tal motivo, **se solicita se realicen las modificaciones al Anexo Técnico del Contrato** de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, mismo que deberá remitirse a esta Secretaría a más tardar **el 11 de noviembre del presente año**, en original o copia certificada, debidamente rubricado por las partes que intervienen en el contrato.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 24, fracción XIII y 34, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracciones I, IX y XXIX, 8, fracción X, y 10 fracciones XI y XIII, y 41, fracciones III, V, VI, VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**C.P. Osiel Torres Molina**  
Subsecretario de Fiscalización



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

C.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado.- Secretaria de la Función Pública. Para su Superior conocimiento  
MXGA, Herrera, García-Chavero y Cía., S.C.- Despacho de Auditores Externo. Para efectos procedentes.  
OEAC/ACH



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 439-7702  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



## MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

**Cédula de observaciones**

Auditoría Número:	SFP-676/2022
Observación Número:	<b>2</b>
Monto fiscalizable:	3,503,430
Monto fiscalizado:	3,413,276
Monto por aclarar:	867,919
Monto por recuperar:	867,919

**Entidad auditada:** Universidad Tecnológica de Parral
**Tipo de recurso:** Estatal y Federal **Ejercicio revisado:** 2021

### CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES

**Observación:** **2**

Incumplimiento a la normatividad aplicable (No. 63)	Monto observado:	\$	<b>867,919</b>
---	------------------	----	----------------

Se identificó que los saldos siguientes de la cuenta de pagos anticipados tienen una antigüedad mayor a un año y no representan un derecho de recibir un bien o servicio, debido a que ya se recibieron o se prestó el servicio.

ARMS de México, S.A. de C.V.	\$	150,000	
Libros Cinco Continentes, S.A. de C.V.		124,407	
Samsara Soluciones y Tecnológicas, S.A. de C.V.		223,388	
Información Científica Internacional MTY, S.A. de C.V.		370,124	
Total	\$	<b>867,919</b>	

**Fundamento legal:**
**Incumplimiento:**

Artículos 33, 34 y 44 Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) ; 6. Categorías del objetivo de control interno, II Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo mediante el cual se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno.

Postulado Básico del Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con fundamento en los artículos 6 y 9 fracción I de la LGCG.

**Recomendaciones:**
**Correctivas:**

Investigar el origen de estos saldos, identificar la documentación que los defina como un bien o servicio y proponer los asientos de ajuste correspondientes, así como solicitar la opinión del Órgano Interno de Control y si procede, solicitar la autorización al Consejo de Administración.

*En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.*

**Preventivas:**

Establecer un procedimiento de control asignando a una persona, que mensualmente le de seguimiento a la cancelación de estos saldos, reconociéndolos como bienes o servicios según sea el caso en el periodo que corresponda.

**Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022**
**Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022**

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Obed Puentes Parra Subdirector Administrativo	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

### MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

	Auditoría Número:	SFP-676/2022
<b>Cédula de observaciones</b>	Observación Número:	<b>3</b>
	Monto fiscalizable:	10,885,698
	Monto fiscalizado:	8,989,366
	Monto por aclarar:	8,989,366
	Monto por recuperar:	8,989,366

Entidad auditada: **Universidad Tecnológica de Parral**

Tipo de recurso: Estatal y Federal      Ejercicio revisado: 2021

CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES	
<b>Observación:</b>	<b>3</b>
Incumplimiento a la normatividad aplicable (No. 63)	Monto observado: <u>\$ 8,989,366</u>
Se detectó que existen algunos saldos en la cuenta de deudores diversos, con una antigüedad mayor a un año y de administraciones anteriores, mismos que no representan derecho a recibir un pago y los cuales detallamos a continuación.	
Gobierno del Estado por empate al Subsidio federal 2021	\$ 4,990,839
Recurso estatal subsidio ordinario del ejercicio 2015	3,000,000
Empate del convenio estatal de 2015	998,527
Total	<u>\$ 8,989,366</u>
<b>Fundamento legal:</b>	
Incumplimiento: Artículos 33, 34 y 44 Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) ; 6. Categorías del objetivo de control interno, II Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo mediante el cual se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno. Postulado Básico del Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con fundamento en los artículos 6 y 9 fracción I de la LGCG.	
<b>Recomendaciones:</b>	
<b>Correctivas:</b>	
Investigar y obtener evidencia de que efectivamente no son saldos que puedan ser recuperados, solicitar la opinión del Órgano Interno de Control y si procede, solicitar la autorización al Consejo de Administración para cancelar estos saldos.	
<i>En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normatividad aplicable.</i>	
<b>Preventivas:</b>	
Establecer un procedimiento de control, asignando a una persona que mensualmente revise y de seguimiento a estos saldos de deudores diversos, para asegurar que sean correctos y recuperables.	
<b>Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022</b>	
<b>Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022</b>	

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Julio Giezi Hernandez Grajeda Director de Planeación	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

### MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

	<b>Auditoría Número:</b>	<b>SFP-676/2022</b>
<b>Cédula de observaciones</b>	<b>Observación Número:</b>	<b>4</b>
	<b>Monto fiscalizable:</b>	<b>4,600,445</b>
	<b>Monto fiscalizado:</b>	<b>2,476,649</b>
	<b>Monto por aclarar:</b>	<b>1,570,040</b>
	<b>Monto por recuperar:</b>	<b>1,570,040</b>

**Entidad auditada:** Universidad Tecnológica de Parral

**Tipo de recurso:** Estatal y Federal      **Ejercicio revisado:** 2021

CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES			
<b>Observación:</b>	<b>4</b>		
Incumplimiento a la normatividad aplicable (No. 63)		Monto observado:	<u>\$ 1,570,040</u>
Se identificó que los siguientes saldos de cuentas por pagar (Proveedores), los cuales cuentan con una antigüedad mayor a un año y no representan una obligación de pago exigible.			
Universidad Tecnológica de Chihuahua	\$	526,613	
Pirbo, S.A. de C.V.		457,034	
Instituto Chihuahuense de la Salud		436,269	
Información Científica Internacional MTY, S.A. de C.V.		<u>150,124</u>	
Total	\$	<u><u>1,570,040</u></u>	
<b>Fundamento legal:</b>			
Incumplimiento: Artículos 33, 34, 44 y 45 Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) ; 6. Categorías del objetivo de control interno, II Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo mediante el cual se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno. Postulado Básico del Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con fundamento en los artículos 6 y 9 fracción I de la LGCG.			
<b>Recomendaciones:</b>			
<b>Correctivas:</b>  Investigar y obtener evidencia de que efectivamente no son saldos de pasivos exigibles, solicitar la opinión del Órgano Interno de Control y si procede, solicitar al Consejo de Administración autorización para cancelar estos saldos.  <i>En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.</i>			
<b>Preventivas:</b> Establecer un procedimiento de control, asignando a una persona que mensualmente revise y de seguimiento a estos saldos, para asegurar que realmente los pasivos representen obligaciones de pago vigentes y exigibles.			
<b>Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022</b>			
<b>Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022</b>			

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Obed Puentes Parra Subdirector Administrativo	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

### MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

	<b>Auditoría Número:</b>	<b>SFP-676/2022</b>
<b>Cédula de observaciones</b>	<b>Observación Número:</b>	<b>5</b>
	<b>Monto fiscalizable:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
	<b>Monto fiscalizado:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
	<b>Monto por aclarar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
	<b>Monto por recuperar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>

**Entidad auditada:** **Universidad Tecnológica de Parral**

**Tipo de recurso:** Estatal y Federal      **Ejercicio revisado:** 2021

CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES	
<b>Observación:</b>	<b>5</b>
Incumplimiento a las disposiciones normativas de contabilidad gubernamental (No.64)	<b>Monto observado: Sin cuantificar</b>
<p>Se observó al cotejar el saldo de contabilidad de los bienes inmuebles y muebles con la cédula de integración de los activos fijos proporcionada por la Entidad, que existe una diferencia por la cantidad de \$ 66´494,286.</p> <p>Además se detectó que los estados financieros de la Entidad no reconocen las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles, debido a que no cuenta con la integración de todos los activos.</p> <p><b>Fundamento legal:</b> Incumplimiento: Parámetros de Estimación de Vida Útil de los Activos Fijos, Artículos 6, 9, 19 fracción I y II, 23, 27, 30 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Inciso B Reglas específicas del registro y valoración del activo en su punto seis Depreciación, deterioro y armonización, del ejercicio y acumulada de bienes, con fundamento en los artículos 6 y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).</p> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <p><b>Correctivas:</b> Integrar el saldo de las cuentas de terrenos, bienes muebles e inmuebles. Realizar un inventario físico y conciliar con los registros contables. Preparar cédulas de cálculo de la depreciación del ejercicio y acumulada de los bienes inmuebles y muebles, así como de los activos intangibles y reconocerlos en la contabilidad, revisarlos con el Órgano Interno de Control, así como solicitar autorización del Consejo de Administración.</p> <p><i>En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.</i></p> <p><b>Preventivas:</b> Dar seguimiento a las cédulas de cálculo de las depreciaciones de los bienes inmuebles y muebles, así como las amortizaciones correspondientes de los intangibles y registrarlas mensualmente. Validar contra registros contables para asegurar que las deprecaciones y amortizaciones del ejercicio y acumuladas coinciden con las cédulas de su determinación.</p> <p><b>Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022</b></p> <p><b>Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022</b></p>	

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Obed Puentes Parra Subdirector Administrativo	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

## MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

**Cédula de observaciones**

<b>Auditoría Número:</b>	<b>SFP-676/2022</b>
<b>Observación Número:</b>	<b>6</b>
<b>Monto fiscalizable:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto fiscalizado:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto por aclarar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto por recuperar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>

**Entidad auditada:** **Universidad Tecnológica de Parral**
**Tipo de recurso:** Estatal y Federal      **Ejercicio revisado:** 2021

### CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES

<b>Observación:</b>	<b>6</b>	<b>Monto observado:</b>	<u><b>Sin cuantificar</b></u>
---------------------	----------	-------------------------	-------------------------------

Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal (No.36)

Se observó que la Entidad pago como asimilados a salarios a personal que es subordinado por un importe de \$ 1'674,748., cantidad que no fue considerada para el cálculo de las cuotas de seguridad social del ISSSTE.

Debido a lo comentado en el párrafo anterior la Entidad, así mismo se concluyó que la Entidad tiene un riesgo con ese personal en caso de sufrir algún accidente o de contraer una enfermedad, debido a que el ISSSTE solo va a querer reconocer para el pago de su incapacidad por el importe que tiene reportado, o en su caso si no está dado de alta en el ISSSTE se puede fincar un capital constitutivo.

**Fundamento legal:**

Incumplimiento:

Artículos 42,102, 140 y 199 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .

Artículo 132 fracciones XVII. XVIII y XIX de la Ley Federal del Trabajo.

**Recomendaciones:**
**Correctivas:**

No aplica correctiva.

*En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.*

**Preventivas:**

Solicitar aumento en la plantilla laboral para los diferentes programas de educación (presurizado) que tiene la Entidad, para corregir las contingencias relacionadas con la contratación de personal subordinado como un asimilado a salarios.

**Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022**
**Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022**

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Karen Rubi Avila Nañez Abogada General	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

## MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

**Cédula de observaciones**

<b>Auditoría Número:</b>	<b>SFP-676/2022</b>
<b>Observación Número:</b>	<b>7</b>
<b>Monto fiscalizable:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto fiscalizado:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto por aclarar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto por recuperar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>

**Entidad auditada:** **Universidad Tecnológica de Parral**

<b>Tipo de recurso:</b>	Estatal y Federal	<b>Ejercicio revisado:</b>	2021
-------------------------	-------------------	----------------------------	------

### CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES

<b>Observación:</b>	<b>7</b>	<b>Monto observado:</b>	<u>Sin cuantificar</u>
Incumplimiento a la normatividad aplicable (No. 63)			

Se verificó que la Entidad no cumple con la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, para implementar procesos de gestión documental y con ello crear sistemas de información eficientes que favorezcan la toma de decisiones, coadyuven con la garantía de acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y contribuyan a enriquecer la memoria colectiva.

**Fundamento legal:**

Incumplimiento de:  
Artículo 2 fracciones I a la X Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

**Recomendaciones:**
**Correctivas:**

Iniciar los procedimientos necesarios para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

*En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.*

**Preventivas:**

Asignar personal que de seguimiento y asegure el cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua

**Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022**
**Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022**

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Blas Miguel Castillo Valles Jefe del Departamento de planeación	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

## MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

**Cédula de observaciones**

<b>Auditoría Número:</b>	<b>SFP-676/2022</b>
<b>Observación Número:</b>	<b>8</b>
<b>Monto fiscalizable:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto fiscalizado:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto por aclarar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>
<b>Monto por recuperar:</b>	<b>Sin cuantificar</b>

**Entidad auditada:** Universidad Tecnológica de Parral
**Tipo de recurso:** Estatal y Federal      **Ejercicio revisado:** 2021

### CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES

<b>Observación:</b>	<b>8</b>		<b>Monto observado:</b>	<u>Sin cuantificar</u>
---------------------	----------	--	-------------------------	------------------------

Incumplimiento a las disposiciones normativas de contabilidad gubernamental en materia de armonización contable (No.19)

Se detectó que La Entidad no cuenta con un sistema donde se concentre la contabilidad gubernamental y no genera en tiempo real los estados financieros y presupuestarios de la misma.

**Fundamento legal:**

Incumplimiento:  
Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendaciones:**
**Correctivas:**

No aplica correctiva.

*En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.*

**Preventivas:**

Cumplir con las disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental al aplicar un sistema que tenga la capacidad de llevarla, así como capacitar al personal en el uso e implementación del mismo.

**Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022**
**Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022**

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Obed Puentes Parra Subdirector Administrativo	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio

### MXGA HERRERA, GARCÍA-CHAVERO Y CÍA., S.C.

**Cédula de observaciones**

Auditoría Número:	SFP-676/2022
Observación Número:	<b>9</b>
Monto fiscalizable:	2,152,220
Monto fiscalizado:	2,152,220
Monto por aclarar:	525,756
Monto por recuperar:	525,756

**Entidad auditada:** Universidad Tecnológica de Parral
**Tipo de recurso:** Estatal y Federal **Ejercicio revisado:** 2021

#### CÉDULA DE OBSERVACIONES FINALES

<b>Observación:</b> <span style="color: red;">9</span>	
Incumplimiento a la normatividad aplicable (No. 63)	Monto observado: <u>\$ 525,756</u>

Se observó que al cierre del ejercicio canceló de la cuenta seguridad social de gastos de funcionamiento la cantidad de \$ 525,756., para corregir un saldo de la cuenta de otras provisiones de ejercicios anteriores, esto debería haber sido cancelado contra el resultado de ejercicios anteriores y no afectar los gastos del ejercicio.

**Fundamento legal:**

Incumplimiento:  
 Artículos 33, 34, 44 y 45 Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) ; 6. Categorías del objetivo de control interno, II Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo mediante el cual se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno.

**Recomendaciones:**
**Correctivas:**

No aplica correctiva.

*En caso de no presentar la documentación e información para solventar la observación o bien, aun y cuando habiéndolo presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.*

**Preventivas:**

Establecer un procedimiento de control, asignando a una persona que mensualmente revise y de seguimiento a la cancelación de las diferentes provisiones que se lleven a cabo, para asegurar que realmente los pasivos representen obligaciones de pago vigentes y exigibles.

**Fecha compromiso: 15 de Noviembre de 2022**
**Fecha de la firma: 25 de octubre de 2022**

TITULAR:	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	ELABORÓ:	REVISÓ Y AUTORIZÓ:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata Rectora	Lic. Obed Puentes Parra Subdirector Administrativo	C.P. Eloísa Luna Amparan Gerente	C.P.C. Saúl Almazán Cázares Socio